3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 24 de junio de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, estando regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las Entidades Locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 50 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las Entidades Locales, a través de los Servicios Sociales Comunitarios participan en la gestión de la renta mínima de inserción social.

Por tanto, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de integración social, la prevención y atención adecuada de situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión social.

A mayor abundamiento, el artículo 49 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

De igual manera, el artículo 50 de la referida ley, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos; la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En este marco, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los servicios sociales comunitarios.

00304040

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Asimismo, la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, para el ejercicio en curso, se continúa, como ocurriera en ejercicios precedentes, con la distribución de los créditos en dos momentos: en una primera fase, con la aportación financiada con cargo al presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en una segunda fase, con los créditos correspondientes a la Administración General del Estado en el momento en que se apruebe el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de distribución, del crédito destinado a la financiación del programa de desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

En la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado), así como para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), mientras que la distribución resultante de los créditos correspondientes a la Administración General del Estado, deberán ser autorizados por el Consejo de Ministros y sometidos a la aprobación del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Huércal-Overa (Almería) y Atarfe (Granada), que superan los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023. En consecuencia, estos municipios deben ser objeto de una financiación propia desde el 1 de enero de 2024, puesto que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, conforme a lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez aprobados los Acuerdos del Pleno de los Ayuntamientos de Huércal-Overa y Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 y en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, respectivamente.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado), incorpora desde 2021 la financiación del refuerzo de personal de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme a las competencias atribuidas a éstos en materia gestión de la renta mínima de inserción social como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

00304040

En su virtud, a propuesta del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar para el ejercicio 2024 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos I y II de la presente Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los servicios sociales comunitarios en Andalucía ascienden a 41.750.905,00 euros para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) y de 4.683.000,00 euros destinados al refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1800010000 G/31G/46500/00 01 y 1800010000 G/31G/46507/00 01 respectivamente, del Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero. Las cantidades transferidas para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales comunitarios de Andalucía y específicamente a las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Cuarto. Las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, financiarán gastos relativos a personal de los equipos (preferentemente profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia), gastos de formación para dotar de competencias a profesionales y gastos de formación dirigida a las familias, materiales de apoyo a la formación, así como gastos corrientes y de gestión.

Quinto. Con respecto a las transferencias a las que se refiere el Anexo I, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procederá a la liquidación de las mismas de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2024 serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2024, que a tal efecto se establezca y facilite por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación

00304040

propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los servicios sociales comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030).

c) Los pagos correspondientes a créditos procedentes de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se abonarán una vez presentados los certificados y cumplimentadas las fichas a las que hace referencia el apartado anterior.

Sexto. Con respecto a las transferencias a las que se refiere el Anexo II, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad procederá a la liquidación de las mismas de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2024 serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en un pago único.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, las Entidades Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como, certificado emitido por la Intervención de la respectiva Entidad Local acreditativo de que los fondos transferidos por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad han sido recibidos y destinados a la finalidad prevista. Igualmente, se entregará la ficha de presentación de los proyectos correspondientes al ejercicio 2024, que a tal efecto se establezca y facilite por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En consonancia con la potestad que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación.

Sevilla, 24 de junio de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

ANEXO I

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Almería	998.621,58
Diputación Provincial de Almería	1.173.102,94
Ayuntamiento de Adra	113.886,43
Ayuntamiento de El Ejido	437.466,12
Ayuntamiento de Huércal-Overa	104.308,62
Ayuntamiento de Níjar	138.403,94
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	444.761,49
Ayuntamiento de Vícar	147.955,72
Ayuntamiento de Cádiz	729.958,05
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.012.972,03
Diputación Provincial de Cádiz	988.303,04
Ayuntamiento de Algeciras	589.016,08
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	140.187,77

00304040

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Barbate	117.882,90
Ayuntamiento de Los Barrios	143.820,04
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	406.459,00
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	138.267,48
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	287.895,06
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	438.701,61
Ayuntamiento de Puerto Real	193.469,53
Ayuntamiento de Rota	135.937,75
Ayuntamiento de San Fernando	477.435,01
Ayuntamiento de San Roque	138.217,74
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	315.819,40
Ayuntamiento de Córdoba	1.551.870,66
Diputación Provincial de Córdoba	1.332.737,69
Ayuntamiento de Baena	95.618,60
Ayuntamiento de Cabra	94.260,30
Ayuntamiento de Lucena	211.308,30
Ayuntamiento de Montilla	108.717,71
Ayuntamiento de Palma del Río	138.876,32
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	106.831,14
Ayuntamiento de Puente Genil	143.005,32
Ayuntamiento de Granada	1.323.055,11
Diputación Provincial de Granada	2.154.040,61
Ayuntamiento de Almuñécar	128.039,05
Ayuntamiento de Armilla	140.360,88
Ayuntamiento de Atarfe	97.266,87
Ayuntamiento de Baza	98.618,61
Ayuntamiento de Las Gabias	97.766,50
Ayuntamiento de Guadix	91.087,76
Ayuntamiento de Loja	94.838,25
Ayuntamiento de Maracena	138.387,86
Ayuntamiento de Motril	306.040,84
Ayuntamiento de Huelva	658.097,34
Diputación Provincial de Huelva	1.092.667,82
Ayuntamiento de Aljaraque	101.232,18
Ayuntamiento de Almonte	142.990,96
Ayuntamiento de Ayamonte	136.069,96
Ayuntamiento de Cartaya	100.985,91
Ayuntamiento de Isla Cristina	138.261,51
Ayuntamiento de Lepe	122.162,68
Ayuntamiento de Moguer	102.026,47
Ayuntamiento de Jaén	707.296,81
Diputación Provincial de Jaén	1.622.127,36
Ayuntamiento de Alcalá la Real	100.508,78
Ayuntamiento de Andújar	190.958,34
Ayuntamiento de Linares	294.600,47
Ayuntamiento de Martos	112.359,25
Ayuntamiento de Úbeda	158.180,92
Ayuntamiento de Málaga	2.790.221,29
Diputación Provincial de Málaga	1.230.756,21
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	214.652,35
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	148.283,65
Ayuntamiento de Antequera	218.414,62

00304040

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
Ayuntamiento de Benalmádena	309.520,30
Ayuntamiento de Cártama	145.388,64
Ayuntamiento de Coín	140.815,18
Ayuntamiento de Estepona	339.629,82
Ayuntamiento de Fuengirola	380.511,28
Ayuntamiento de Marbella	728.094,25
Ayuntamiento de Mijas	387.698,54
Ayuntamiento de Nerja	139.705,41
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	241.311,49
Ayuntamiento de Ronda	174.300,82
Ayuntamiento de Torremolinos	363.193,23
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	362.045,41
Ayuntamiento de Sevilla	3.478.354,98
Diputación Provincial de Sevilla	2.848.823,88
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	332.881,67
Ayuntamiento de Bormujos	99.051,15
Ayuntamiento de Camas	123.188,88
Ayuntamiento de Carmona	134.890,34
Ayuntamiento de Coria del Río	136.615,80
Ayuntamiento de Dos Hermanas	631.234,34
Ayuntamiento de Écija	189.344,72
Ayuntamiento de Lebrija	119.512,10
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	104.149,99
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	216.170,52
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	132.368,41
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	179.010,40
Ayuntamiento de La Rinconada	184.266,36
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	93.436,81
Ayuntamiento de Tomares	146.645,26
Ayuntamiento de Utrera	240.312,43
TOTALES	41.750.905,00

ANEXO II

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Almería	110.963,31
Diputación Provincial de Almería	133.982,35
Ayuntamiento de Adra	14.095,31
Ayuntamiento de El Ejido	46.432,54
Ayuntamiento de Huércal-Overa	11.913,29
Ayuntamiento de Níjar	17.387,95
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	54.568,81
Ayuntamiento de Vícar	15.143,85
Ayuntamiento de Cádiz	63.146,71
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	117.622,66
Diputación Provincial de Cádiz	104.315,00
Ayuntamiento de Algeciras	67.976,52
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	17.080,63
Ayuntamiento de Barbate	12.580,81
Ayuntamiento de Los Barrios	13.256,26

00304040

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	47.704,39
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	12.813,51
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	35.024,08
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	49.226,62
Ayuntamiento de Puerto Real	23.088,31
Ayuntamiento de Rota	16.209,52
Ayuntamiento de San Fernando	52.436,36
Ayuntamiento de San Roque	17.785,90
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	38.418,99
Ayuntamiento de Córdoba	178.020,07
Diputación Provincial de Córdoba	153.281,84
Ayuntamiento de Baena	10.438,41
Ayuntamiento de Cabra	11.190,13
Ayuntamiento de Lucena	23.608,44
Ayuntamiento de Montilla	12.510,06
Ayuntamiento de Palma del Río	11.557,70
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	12.298,92
Ayuntamiento de Puente Genil	16.453,28
Ayuntamiento de Granada	128.110,27
Diputación Provincial de Granada	252.328,77
Ayuntamiento de Almuñécar	14.310,32
Ayuntamiento de Armilla	13.480,11
Ayuntamiento de Atarfe	11.394,04
Ayuntamiento de Baza	11.210,03
Ayuntamiento de Las Gabias	12.188,37
Ayuntamiento de Guadix	10.204,60
Ayuntamiento de Loja	11.311,73
Ayuntamiento de Maracena	12.358,06
Ayuntamiento de Motril	32.359,90
Ayuntamiento de Huelva	78.785,81
Diputación Provincial de Huelva	122.219,22
Ayuntamiento de Aljaraque	11.997,68
Ayuntamiento de Almonte	13.584,58
Ayuntamiento de Ayamonte	11.889,34
Ayuntamiento de Cartaya	12.445,94
Ayuntamiento de Isla Cristina	11.892,66
Ayuntamiento de Lepe	15.638,55
Ayuntamiento de Moguer	12.193,90
Ayuntamiento de Jaén	61.868,79
Diputación Provincial de Jaén	189.267,13
Ayuntamiento de Alcalá la Real	11.951,80
Ayuntamiento de Andújar	20.015,66
Ayuntamiento de Linares	31.243,37
Ayuntamiento de Martos	13.415,44
Ayuntamiento de Úbeda	18.907,98
Ayuntamiento de Málaga	319.152,23
Diputación Provincial de Málaga	134.454,57
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	23.141,93
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	14.423,63
Ayuntamiento de Antequera	22.854,51
Ayuntamiento de Benalmádena	38.804,24
Ayuntamiento de Cártama	15.164,85

00304040

Entidad Local	Distribución Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2024. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria
Ayuntamiento de Coín	12.920,19
Ayuntamiento de Estepona	39.755,50
Ayuntamiento de Fuengirola	45.647,66
Ayuntamiento de Marbella	81.781,64
Ayuntamiento de Mijas	47.946,49
Ayuntamiento de Nerja	11.617,39
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	27.520,70
Ayuntamiento de Ronda	18.585,18
Ayuntamiento de Torremolinos	37.616,97
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	45.858,81
Ayuntamiento de Sevilla	378.200,41
Diputación Provincial de Sevilla	331.495,37
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	41.756,96
Ayuntamiento de Bormujos	12.375,75
Ayuntamiento de Camas	15.194,70
Ayuntamiento de Carmona	16.097,32
Ayuntamiento de Coria del Río	17.009,88
Ayuntamiento de Dos Hermanas	75.310,21
Ayuntamiento de Écija	22.019,88
Ayuntamiento de Lebrija	15.264,34
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	13.206,51
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	25.920,53
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	15.245,55
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	21.378,70
Ayuntamiento de La Rinconada	21.669,44
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	12.208,82
Ayuntamiento de Tomares	14.022,90
Ayuntamiento de Utrera	28.269,66
TOTALES	4.683.000,00

00304040